

NOTA DE PRENSA
13/07/2017

Opinión sobre la determinación del Índice de Revalorización de las Pensiones

LA AIReF AFIRMA QUE CORRESPONDE APLICAR A LAS PENSIONES CONTRIBUTIVAS EL INCREMENTO DEL 0,25% RECOGIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2017

- La AIReF valora “muy positivamente la mejora en la transparencia de la información proporcionada por el MEySS (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) para el cálculo del IRP”
- Tanto bajo los supuestos utilizados por el MEySS como por la AIReF, el IRP efectivo no supera el 0,25% durante los años del periodo 2018-2022 y se mantiene por tanto en el mínimo legal

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) publicó hoy en su página web (www.airef.es) la Opinión sobre la determinación del Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) en 2017, en la que considera que corresponde aplicar el incremento mínimo del 0,25% a las pensiones contributivas, tal y como se ha incluido en la Ley de Presupuestos del Estado de 2017. La AIReF valora muy positivamente la mejora de la información proporcionada este año por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y agrega que cabe esperar la aplicación de un IRP efectivo del 0,25% hasta el año 2022, en ausencia de medidas.

Según la Opinión publicada hoy, “el análisis realizado por la AIReF permite concluir que corresponde aplicar a las pensiones contributivas el incremento mínimo del 0,25% en 2017, tal y como ha sido recogido en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado de 2017”.

La AIReF debe emitir opinión sobre los valores calculados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEySS) para la determinación del Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) en cada ejercicio. En concreto, la AIReF ha de determinar si los valores y parámetros utilizados para calcular el IRP incluido en el proyecto de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2017 son realistas y si la fórmula de cálculo del IRP se aplica correctamente.



Este año, según recoge la Opinión, “se valora muy positivamente la mejora en la transparencia de la información proporcionada por el MEySS para el cálculo del IRP”.

Por primera vez, y como lo estipula la normativa vigente, el proyecto de Presupuestos Generales del Estado recoge la información necesaria para el cálculo del IRP en el Informe Económico-Financiero de la Seguridad Social, explica la AIReF.

Además, añade, el MEySS ha remitido a la AIReF datos más detallados de estas series y un análisis de sensibilidad de las cotizaciones sociales al entorno macroeconómico.

“Aunque convendría detallar más su contenido, dada la evolución esperada de ingresos y gastos del sistema de pensiones en el medio plazo, el método aplicado por el MEySS se considera adecuado para estimar el IRP con topes aplicable en 2017”, afirma la AIReF.

El IRP efectivo se mantiene en el mínimo legal en el medio plazo

Tanto bajo los supuestos utilizados por el MEySS como por la AIReF, el IRP no supera el 0,25% durante los años del periodo 2018-2022 y, por tanto, se mantiene en el mínimo legal en el medio plazo en ausencia de medidas, afirma la AIReF.

Para 2017, la previsión de ingresos se encuentra fuera de las bandas de confianza de los modelos de la AIReF, mientras que las estimaciones de gasto son más realistas. No obstante, conforme avanza el periodo de proyección, aumenta la probabilidad de que se materialice el crecimiento de los ingresos previsto oficialmente.

En términos de déficit, la previsión del MEySS se considera muy improbable en el periodo 2017-2018, aunque el optimismo relativo respecto a los modelos de AIReF disminuye hacia 2022.

El MEySS estima un IRP teórico (fuera de los topes legales) del -3%, consistente con las estimaciones de la AIReF. Además, si se aplicase el método de resolución del MEySS pero se utilizasen los valores proyectados por la AIReF, se obtendría un IRP para 2017 del -3,5%.

Finalmente, si se empleasen las previsiones de la AIReF, y un método de resolución iterativo sin tomar en consideración los umbrales definidos en la Ley, el IRP computado para 2017 sería de 2,9%.

En todos los casos, el IRP teórico obtenido es próximo al -3% e inferior al 0,25% recogido en la actual norma como incremento mínimo aplicable a las pensiones contributivas de la Seguridad Social y de Clases Pasivas del Estado.

Propuestas de mejora

De cara a continuar con esta mejora de la transparencia, la AIReF realiza diversas propuestas:

1. *Completar la información facilitada:*
 - a. *Proporcionar las series macroeconómicas utilizadas para poder replicar el escenario central de evolución de ingresos, así como los escenarios alternativos.*



- b. Detallar el cómputo del efecto sustitución histórico y el modelo de estimación del efecto sustitución futuro.*
 - c. Explicar el método de proyección del número de pensiones, identificando el número de altas y bajas de cada ejercicio, preferiblemente por clase de pensión.*
 - d. Publicar las tablas de mortalidad de la población pensionista y su proyección a futuro utilizadas en la estimación.*
 - 2. Publicar el método utilizado para solucionar la circularidad de la fórmula matemática de cálculo del IRP, lo que requiere presentar:*
 - a. El procedimiento iterativo seguido.*
 - b. Previsiones de largo plazo (a ser posible, hasta 2050) de las variables que definen el IRP, incluyendo la evolución prevista para el IRP.*
 - c. Resultados para las variables que determinan el IRP en un escenario alternativo de revalorización sin topes.*
 - 3. Valorar una reformulación del IRP que elimine la circularidad.*
 - 4. Evaluar la modificación de la legislación actual para que la fórmula utilice los valores de ingresos y gastos consolidados del sistema de Seguridad Social.*